

JUZGADO VIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. Quito, 20 de mayo de 1996. Las 09h00. VISTOS: Avocado conocimiento de la presente causa en virtud del sorteo realizado. En lo principal la demanda que antecede es clara, precisa y reúne los demás requisitos de ley. Declarándose procedente el trámite Ejecutivo, se dispone que en el término de tres días los señores José Sáenz Pérez, Margarita Cordovéz Febres Cordero y Diego Sáenz Pérez, cumplan la obligación demandada o propongan excepciones. De acuerdo al Art. 431 del Código de Procedimiento civil, se prohíbe que los Ejecutados José Sáenz Pérez y Margarita Cordovéz Febres Cordero vendan, hipotequen o constituyan otro gravamen o celebren contrato que limiten el dominio o goce del bien denominado El Retiro en lo que corresponde al lote No. dos y que consta en el certificado del Registro de la Propiedad que se acompaña, para el efecto inscribase esta prohibición en el Registro de la Propiedad cantonal. Hecho cítese a los demandados en los lugares que se indican. Agréguese los documentos acompañados. Téngase en cuenta el casillero judicial designado en la calidad que corresponde. Cítese y Notifíquese. Lo ordenando (prohíbe) Vale.
Dr. Efraín Gavilanes REA
Juez

JUZGADO VIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. Quito, 15 de septiembre de 1997. Las 09h00. Proveyendo el escrito que antecede y razón sentada por el citador, juramento rendido y Art. 86 del Código de Procedimiento Civil, se dispone citar a José Rafael Sáenz Pérez, Margarita Cordovéz Febres Cordero, Diego Sáenz Pérez por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación nacional de los que se editan en esta localidad. En lo demás se estará a lo dispuesto en providencia inicial. NOTIFIQUESE.
Dr. Patricio Vaca Quijano
JUEZ

Lo que comunico a ustedes para los fines de ley, y los cito previ-

CASILLERO: 130
CUANTIA: S/ 5'000.000,00
TRAMITE: EJECUTIVO
JUZGADO NOVENO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. Quito, 8 de mayo de 1997. Las 09h00. VISTOS: En virtud del sorteo que antecede, avoco conocimiento de la presente causa. En lo principal la demanda que antecede es clara, completa y reúne los demás requisitos de ley. Cumplan con la obligación demandada o propongan excepciones en el término legal de tres días los demandados señor Oscar Eduardo de la Vega Reyes y Tania Ricaurte Gabela. Por solicitar la parte actora, en mérito a la documentación adjunta y de conformidad con lo que dispone el Art. 432 del código de Procedimiento Civil, se prohíbe la enajenación del bien inmueble descrito en el certificado contenido por el Registrador de la Propiedad del cantón, para lo notifíquese al mismo. Hecho que sea, cítese a los demandados en el lugar que se indica. Agréguese la documentación adjunta. Téngase en cuenta el domicilio y casillero judicial señalado por el peticionario. Notifíquese
JUZGADO NOVENO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. Quito, 20 de octubre de 1997. Las 09h30. Atento al escrito y razón sentada por el Citador, de conformidad a lo prescrito en el ART. 86 del Código de Procedimiento Civil, cítese a los demandados Oscar Eduardo de la Vega y Tania Ricaurte Gabela, por la prensa, esto es en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad de Quito. El peticionario en días y horas hábiles comparezca a esta Judicatura y ratifíquese en su juramento rendido. Notifíquese. (J) Dr. Alberto Palacios D. Lo que comunico a Ud. para los fines de ley, previniéndole de la obligación que tiene de señalar domicilio y casillero judicial en la forma y dentro del perímetro legal. Certifico.
LCDO. JULIO CESAR MUÑOZ
SECRETARIO
hay un sello
pp=11283

**REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS**

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE DISMINUCION Y AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA PROVEFARMA S.A.

Se comunica al público que la compañía PROVEFARMA S.A. disminuyó su capital en S/. 400'000.000,00 y aumentó en S/ 400'000.000,00 y reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo del cantón Quito el 19 de diciembre de 1997. Fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución N° 98.1.1.1. 0045 de 09 ENE. 1998. y se inscribió en el Registro Mercantil del cantón Quito, el 13 de enero de 1998.

El capital actual de S/ 500'000.000,00 está dividido en 500.000 acciones de S/. 1.000,00 cada una.

Quito, 16 de enero de 1998.

**Dr. Iván Salcedo Coronel
SECRETARIO GENERAL**

19 ENE 1998

3912

**REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS**

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA ROSAS DE PERUGACHI ROSASPE CIA. LTDA.

Se comunica al público que la compañía ROSAS DE PERUGACHI ROSASPE CIA. LTDA. aumentó su capital en S/ 27'000.000 y reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Octavo del cantón Quito el 2 de septiembre de 1997. Fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución N° 98.1.1.1. 0106 de 15 ENE. 1998.

El capital actual de S/ 30'000.000 está dividido en 30.000 participaciones de S/. 1.000 cada una.

Quito, 15 ENE. 1998

**Dr. Iván Salcedo Coronel
SECRETARIO GENERAL**

3910